

RESOLUCIÓN N°: 1954/16.-

Ramallo, 04 de agosto de 2016

VISTO:

Las facultades conferidas por la LEY 10806 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la distancia de la localidad de Pérez Millán con la de la Cabecera del Partido ha hecho que se produjeran en ella acontecimientos propios e individuales, que han determinado un crecimiento tal que tiene más que ver con una ciudad que con un pueblo;

Que existen caminos interurbanos que aseguran la comunicación de esta localidad con el resto del país incluso en condiciones climáticas adversas;

Que su población supera el mínimo requerido por la legislación vigente para ser declarada ciudad;

Que cuenta con el siguiente equipamiento socio-administrativo:

- a) Delegación de las Reparticiones de la Administración Provincial y de la Municipalidad que son indispensables en el orden local, según las necesidades, características de la localidad y de su área de influencia.
- b) Oficina de Correos y Telecomunicaciones.
- c) Sucursal Bancaria Oficial.
- d) Comisaría.
- e) Establecimientos Educativos Oficiales o Privados en el nivel Pre-escolar, Primario y Secundario.
- f) Equipamiento para salud acorde con las necesidades locales y para la zona de influencia.
- g) Asociaciones Civiles que desarrollan permanentes e intensas actividades sociales y culturales, deportivas y de bien público en general. Ej. Club Gral. San Martín.
- h) Cuartel de bomberos voluntarios.

Que cuenta con la siguiente infraestructura física y de servicio:

- a) Sistema de desagüe pluvial.
- b) Red de alumbrado público.
- c) Servicio de telefonía fija y móvil.
- d) Red de distribución domiciliaria de energía eléctrica.
- e) Servicio de recolección de residuos domiciliarios.
- f) Red vial urbana con trazado y calzada que asegure la circulación permanente de vehículos automotores particulares, de carga y de transporte público de pasajeros.
- g) Red de agua corriente y red colectora cloacal;

Que la localidad de Pérez Millán, cumple 108 años desde su fundación y reúne las características y requisitos necesarios para ser declarada ciudad;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Municipal el reconocimiento como “**CIUDAD**” de la ----- localidad de **PÉREZ MILLÁN**.-----

ARTÍCULO 2º) Declárase de Interés Municipal el Proyecto Legislativo tendiente a formar ----- lizar la declaración aludida en el ARTÍCULO 1º la cual será presentado en la Legislatura Provincial.-----

ARTÍCULO 3º) Infórmase a las instituciones, establecimientos educativos, ciudadanos y
----- Delegación Municipal de la localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 4º) Genérese un Expediente para su seguimiento.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2016.-----**

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LEY 10.806

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

NOTA: Ver artículo 8° de la Ley 11.746

ARTICULO 1°: La declaración de ciudad a pueblos o localidades de la Provincia, se realizará mediante ley, debiendo cumplimentarse previamente con los requisitos que se establecen en la presente.

ARTICULO 2°: Demográficamente, para ser declarado ciudad, los pueblos o localidades de Partidos integrantes del Conurbano Bonaerense o del Gran La Plata, deberán contar con una población no inferior a treinta mil (30.000) habitantes, según el último censo oficial realizado. Las localidades pertenecientes a los restantes Partidos de la Provincia, deberán contar como mínimo con una población censada de cinco mil (5.000) habitantes.

ARTICULO 3°: La extensión territorial y las características urbanísticas del ejido de la ciudad, se determinarán de acuerdo con las pautas del Plan de Ordenamiento Territorial del Partido.

ARTICULO 4°: Una localidad para ser declarada ciudad deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento socio-administrativo:

a) Delegación de las Reparaciones de la Administración Provincial y de la Municipalidad que resulten indispensables en el orden local, según las necesidades, características de la localidad y de su área de influencia.

b) Oficina de Correos y Telecomunicaciones.

c) Sucursal Bancaria Oficial o Privada.

d) Comisaría.

e) Establecimientos educativos oficiales o privados en el nivel pre-escolar, primario y secundario.

f) Equipamiento para salud acorde con las necesidades locales y para la zona de influencia.

g) Asociaciones Civiles que desarrollen permanentes e intensas actividades sociales y culturales, deportivas y de bien público en general.

ARTICULO 5°: Una localidad para ser declarada ciudad deberá contar, como mínimo con la siguiente infraestructura física y de servicio:

a) Sistema de desagüe pluvial.

EJEMPLO

23/01/2011 09:00 La iniciativa de declarar ciudad a Ingeniero White fue aprobada en el Senado provincial y este año podría ser sancionada en Diputados, lo cual significará un gran avance para el sector, según destacó el legislador José María Zingoni. El senador del GEN, autor de la iniciativa, consideró que esta localidad cumple "por sus características demográficas y urbanísticas y su equipamiento socio-administrativo, los requisitos solicitados en la ley 10.806 y en la Ley 11.746 para ser declarada ciudad".

Comentá

La iniciativa de declarar ciudad a Ingeniero White fue aprobada en el Senado provincial y este año podría ser sancionada en Diputados, lo cual significará un gran avance para el sector, según destacó el legislador José María Zingoni.

El senador del GEN, autor de la iniciativa, consideró que esta localidad cumple "por sus características demográficas y urbanísticas y su equipamiento socio-administrativo, los requisitos solicitados en la ley 10.806 y en la Ley 11.746 para ser declarada ciudad".

El legislador explicó que Ingeniero White "está íntimamente ligada a la fundación y desarrollo de la ciudad de Bahía Blanca, pero su historia es tan rica y particular que ha forjado una identidad propia, clara y destacada".

El desarrollo de esta localidad está ligado a una historia de inmigración mayoritariamente europea que se instaló en el puerto y la ciudad a finales del siglo XIX. La particular característica de su arquitectura, sus museos, teatros y la antigua usina General San Martín son íconos de su estructura urbanística.

Zingoni destacó la importancia de la ubicación estratégica que tiene su puerto para el desarrollo de la región, el partido y la ciudad.

"Es por eso que Ingeniero White ha adquirido un lugar privilegiado en importancia por la vinculación de Bahía Blanca con los mercados externos y hoy es la puerta natural de salida de los bienes agropecuarios de toda la región. La existencia del puerto motivó además, la radicación de industrias en la zona, conformando uno de los polos petroquímicos más importantes de la Argentina.

Es en este contexto, que "Ingeniero White es una localidad clave para el desarrollo potencial de la región que se ha visto transformada a lo largo de los años y se convirtió en el primer puerto de aguas profundas del país y el primer puerto autónomo de la Argentina", concluyó Zingoni.